

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

2026/02409 *Anuncio de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a entidades deportivas locales para la organización de eventos deportivos 2026. Identificador BDNS: 890026.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890026>.

VER ANEXO

Paterna, 26 de febrero de 2025.—El presidente, José Manuel Mora Zamora.



Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los clubes deportivos o entidades locales que ostenten convenio de colaboración vigente en materia de deportes con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna, que se encuentren en la situación que legitime su concesión y que cumplan los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

El objeto de las presentes bases es colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud. Se entiende por evento deportivo aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, siempre que los eventos de dicho periodo no hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.
- Realizados en el término municipal de Paterna.
- Carácter extraordinario (fuera del calendario oficial de la actividad).
- Finalidad de promoción de la actividad físico-deportiva.
- Necesariamente el evento tendrá como elemento esencial la práctica de cualquier tipo de actividad físico-deportiva.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la celebración de eventos objeto de ayudas señalados en la siguiente relación:

- a) Gastos de servicios sanitarios.
- b) Gastos de arbitrajes o jueces, u otros gastos federativos necesarios.
- c) Gastos de avituallamiento habitual (agua).
- d) Gastos de infraestructura o materiales en régimen de alquiler, siempre y cuando sean imprescindibles para la celebración del evento, y/o no puedan ser atendidos con recursos propios de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las ayudas destinadas a organización de eventos deportivos han sido aprobadas mediante por Acuerdo del Ayuntamiento de Paterna Pleno de fecha 26 de abril de 2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 10/05/2023, y aparecen publicadas en la página web www.esport.paterna.es, así como en el tablón de edictos de la citada Fundación.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.000 € (cuatro mil euros).



El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas participantes y el nivel de competición máximo del evento (autonómico, nacional o internacional), indicados en la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	NIVEL AUTONÓMICO	NIVEL NACIONAL	NIVEL INTERNACIONAL
250 y más	800,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €
100 a 249	600,00 €	800,00 €	1000 €
99 y menos	400,00 €	600,00 €	800 €

Se considerará NIVEL INTERNACIONAL cuando el 10% de la participación acreditada provenga de fuera de España.

Se considerará NIVEL NACIONAL cuando el 20% de la participación acreditada provenga de fuera de la Comunitat Valenciana.

Se considerará NIVEL AUTONÓMICO cuando no se cumplan ninguna de las dos condiciones anteriores o no se acredite procedencia de los participantes

Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo o entidad solicitante y ejercicio.

Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud se iniciará el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOP y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2026.

Sexto. Otros datos:

El pago del 100% de la ayuda se abonará una vez se haya justificado el gasto realizado. La justificación consistirá en declaración responsable sobre la percepción de otras subvenciones, facturas acreditativas del gasto realizado, acreditación del número y procedencia de los participantes y acreditación de la publicidad realizada.

